





DISPOSICIÓN Nº 016/2021.-Neuquén, 18 de Enero de 2021.

VISTO:

El Expediente Nº OE-6153-I-2020 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota S/Nº /20, que obra en expediente OE-6153-l-2020 con referencia "Preferente y pronto despacho. Insuficiencia económica. Deslinde de responsabilidades. Reserva Expte. OE-2449-l-2020", el señor LEANDRO SERGIO FRANCO DNI 34.565.241 apoderado de INDALO SA informa sobre "el estado de situación como producto del exclusivo incumplimiento por parte del Poder Concedente en cuanto a la falta de tratamiento del expediente en cuestión y los derechos que nos asisten";

Que la Nota Nº 16/2020 que forma parte del Expediente OE-2449-I-2020, fue contestada a través de Orden de Servicio Nº 1844 de fecha 11/08/2020, notificándose de la Disposición Nº 145/20 de la Dirección General de Transporte, no haciendo lugar al reclamo efectuado por el señor LEANDRO SERGIO FRANCO, en carácter de apoderado de la empresa INDALO SA respecto al Articulo Nº 3º) de la Ordenanza Nº 11844.

Que asimismo, se envió mediante Orden de Servicio Nº 1847 copia de dicho expediente, de acuerdo a lo solicitado por la empresa a través de Nota de Pedido Nº 1289.

Que la empresa presenta Nota Nº 19/2020 a través de Expediente OE-2940-I- 2020, reiterando la Nota Nº 16/2020.

Que habiéndose resuelto ésta a través de la Disposición Nº 145/2020, se notifica de ello mediante Orden de Servicio Nº 1846 con fecha 18/08/20.

Que por Expediente OE-2883-I-2020, la empresa presenta Nota Nº 18/2020, el cual es rechazado por Disposición Nº 154/2020, por no corresponder la habilitación del procedimiento de actualización de costos previsto en la Ordenanza Nº 11844. La misma es notificada por Orden de Servicio Nº 1851.

Que mediante Expediente OE-3523-I-2020, la empresa presenta Nota Nº 20/2020, el cual es rechazado por Disposición Nº 155/2020, por no corresponder la habilitación del procedimiento de actualización de costos previsto en la Ordenanza Nº 11844. La misma es notificada por Orden de Servicio Nº 1852.

Que por Expediente OE-4727-l-2020, la empresa presenta Nota Nº 21/2020, el cual es rechazado por Disposición Nº 166/2020 por no corresponder la habilitación del procedimiento de actualización de costos previsto en la Ordenanza Nº 11844, siendo la misma notificada mediante Orden de servicio Nº 1862.

Que por ultimo, del análisis de costos e ingresos del sistema no habría variación superior al 10% respecto a la ultima actualización, por lo que no existen fundamentos para habilitar el procedimiento de actualización de precios previsto en el Articulo 3º) de la Ordenanza Nº 11844.

Que de acuerdo a los informes de cumplimiento de servicios de la Dirección General de Atención al Usuario, la prestación del servicio por parte de la empresa Indalo S.A. de acuerdo a lo programado, se realizó con una flota de 28 unidades como máximo durante el mes de julio de 2020, lo cual representa una reducción del 74% respecto a una situación de normalidad.

Que en virtud de haber sido analizados, tratados y contestados los expedientes en circulación, es necesario el dictado de la norma legal correspondiente.

Por ello;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DISPONE

ARTICULO 1º) NO HACER LUGAR, al reclamo efectuado a través de Nota S/Nº /20 (Expte OE ------6153-I-2020), por el señor LEANDRO SERGIO FRANCO DNI Nº 34.565.241 en carácter de apoderado de la empresa INDALO SA respecto al Expediente OE-2449-I-2020, y derivados OE 2883-I-2020, OE 2940-I-2020, OE 3523-I-2020 y OE 4727-I-2020.

ARTICULO 2º) NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE, dese a la Dirección Centro de ------Documentación e Información y oportunamente ARCHIVESE.

GUECHAQUEO GERARDO Director Gerieral de Transporte Subsecretaria de Transporte Secretaria de Movilidad

Facha 08/02/2021